

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 24 - Febrero 11 de 2010

## **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6469 DE 2010</b>   | <b>1</b> |
| <b>"Por el cual se incorpora un Juzgado al Sistema Penal Acusatorio y se asigna competencia a un Juzgado Penal Municipal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio."</b>                      |          |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6470 DE 2010</b>   | <b>3</b> |
| <b>"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA10-6455, por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."</b> |          |

**Editor Responsable  
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ  
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No.PSAA10-6469 DE  
2010  
(Febrero 11)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado al Sistema Penal Acusatorio y se asigna competencia a un Juzgado Penal Municipal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el Artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de enero de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Incorporar, a partir del 15 de febrero de 2010, el Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio al Sistema Penal Acusatorio, el cual se denominará Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio con función de Conocimiento, cuyo código de identificación será 500014009003.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Asignar a partir del 15 de febrero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010 la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Villavicencio, el cual se denominará Juzgado Séptimo Penal Municipal de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500014009007.

**ARTICULO TERCERO.-** Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo serán entregados al Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio.

**PARÁGRAFO.-** Suspender a partir del 11 de febrero de 2010, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio los expedientes de los procesos para ser entregados al Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

**ARTICULO QUINTO.-** En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador y Escribiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Trasladar a partir del 15 de febrero de 2010, el cargo de Citador grado 3 del Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio.

**PARÁGRAFO.-** El traslado del cargo establecido en el presente Artículo, se acompañará de la hoja de vida del empleado trasladado, actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Delegar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta la distribución de procesos y carga laboral

para los Juzgados que tratan los Artículos Primero y Segundo del Presente Acuerdo.

**ARTICULO NOVENO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA10-6470  
DE 2010  
(Febrero 11)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA10-6455, por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA10-6455 de 2010, en el sentido de señalar que los Juzgados creados coadyuvarán con la descongestión de los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar el Parágrafo del Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA10-6455 de 2010, en el sentido de señalar que los procesos a que hace referencia corresponden a los que son competencia de la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aclarar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA10-6455 de 2010, en el sentido de señalar que tanto los Juzgados de descongestión como los permanentes entrarán en el reparto de procesos de competencia de la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Los Juzgados de descongestión recibirán reparto de procesos desde la fecha en que inicien labores hasta el 30 de agosto de 2010. En lo que respecta a las acciones constitucionales, el reparto se recibirá durante toda la vigencia de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG